

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 210/2022

La Paz, 25 de octubre de 2022

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-033-22
DE 24/10/2022.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-033-22 de 24/10/2022, que resuelve aprobar la Lista de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS).



Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL



GNJ: AVZF
DGL: Aebe/svca/arhm
CC: Archivo

RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-033-22

La Paz, 24 OCT 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4) y 5), del Parágrafo I, del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 2 de la citada Ley General de Aduanas, establece que todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con el comercio exterior, ya sean realizadas por entidades estatales o privadas, se rigen por los principios de buena fe y transparencia.

Que del mismo modo, el Artículo 29 de la referida Ley prevé que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio, en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el Gobierno Nacional.

Que el Artículo 2 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que los principios de legalidad, buena fe y transparencia rigen para todas las actividades, procedimientos y trámites aduaneros del comercio exterior, dentro del marco de la seguridad jurídica.

Que el Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), aprobado a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de 04/02/2022, define a los Principales Operadores (PRIOS), de la siguiente manera: *"Son aquellos operadores de comercio exterior (importadores y exportadores) que por su importancia y significancia fiscal, se encuentran clasificados como tales de acuerdo a una lista establecida por la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa de Presidencia."*

Que en tal sentido, el Artículo 32 del precitado Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), establece: *"(CLASIFICACIÓN). La Aduana Nacional clasificará anualmente, mediante Resolución Administrativa emitida por su Máxima Autoridad Ejecutiva, a los principales operadores de comercio exterior (PRIOS) previa verificación de la importancia y significancia fiscal, así como el cumplimiento de los Requisitos Previos relacionados al historial satisfactorio de cumplimiento de normativa, establecidos en los numerales 1.1 al 1.4 del Anexo 2 del presente Reglamento."*

Que a través de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-034-21 de 30/09/2021, se aprobó la Lista de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), vigente desde el 01/10/2021 hasta el 01/10/2022.

G.G.
Cecilia F.
A.N.

G.M.S.
Cecilia F.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Rosmary
Cullina A.
A.N.

G.N.J.
Gardine S.
Boriver Q.
A.N.

G.N.J.
Fernando E.
Cocagua Ch.
A.N.

P.E.
L.
Semprún
A.N.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN/GNSOR/DAOR/I/305/2022 de 26/09/2022, la Gerencia Nacional de Servicio a Operadores y Recaudaciones, señala que la clasificación de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), se efectuó a partir de la información proporcionada por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión de la Aduana Nacional, la misma corresponde a la gestión 2021 y contempla a los primeros ciento cincuenta (150) importadores con mayor recaudación y los primeros cincuenta (50) exportadores con mayor valor FOB de exportación, sin considerar a YPFB y a los operadores con certificación OEA vigente.

Que el citado Informe continúa y señala, que se identificó sobre el referido universo (importadores con mayor recaudación y exportadores con mayor valor FOB de exportación), a los operadores que cuentan con obligaciones aduaneras emergentes de un título de ejecución tributaria pendiente de pago y/o procesos contravencionales ejecutoriados durante los últimos tres (3) años anteriores al proceso de clasificación, en éste último caso se exceptúa a aquellos procesos cuya cuantía adeudada no supere las quinientas (500) Unidades de Fomento a la Vivienda y una vez realizados los filtros establecidos anteriormente, se obtuvo a la lista oficial de los Principales Operadores de comercio exterior, obteniendo los siguientes resultados:

Principales operadores de comercio exterior - PRIOS	
Descripción	Cantidad
Importadores	99
Exportadores	24
TOTAL	123

Que en este entendido, la Gerencia Nacional de Servicio a Operadores y Recaudaciones, en el citado Informe AN/GNSOR/DAOR/I/305/2022, señala que en cumplimiento a la Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de 04/02/2022, la referida clasificación de PRIOS tiene una periodicidad anual, razón por la cual corresponderá que su vigencia sea por el lapso de un año calendario, a partir de su publicación, concluyendo en consecuencia lo siguiente: *"A fin de contar con el listado anual de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), se aplicó de manera objetiva y transparente el procedimiento aprobado con Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de fecha 04/02/2022, por lo cual se considera necesaria y técnicamente viable la aprobación de la lista que clasifica a los PRIOS, mediante Resolución Administrativa de Presidencia."*

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1092/2022 de 07/10/2021, concluye que: *"En virtud a los argumentos y consideraciones legales expuestas, con base al Informe AN/GNSOR/DAOR/I/305/2022 de 26/09/2022, emitido por la Gerencia Nacional de Servicio a Operadores y Recaudaciones, se concluye que la aprobación de la Lista Anual de los Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; razón por la cual, en aplicación del Artículo 39, Inciso h) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de 04/02/2022, corresponde a Presidencia Ejecutiva la aprobación de la citada Lista, para lo cual se adjunta al presente informe el respectivo proyecto de Resolución y el anexo correspondiente."*

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 39, inciso h) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional el dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 32 del Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de 04/02/2022, dispone que la Aduana Nacional clasificará anualmente, mediante Resolución Administrativa emitida por su Máxima Autoridad Ejecutiva, a los principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS).

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Lista de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Lista de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), aprobada en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación, por el plazo de un (1) año calendario.

TERCERO.- Las Gerencias Nacionales, Gerencias, Regionales, Administraciones de Aduana y la Gerencia Nacional de Servicio a Operadores y Recaudaciones, serán responsables de hacer efectiva la otorgación de prerrogativas de facilitación, señaladas en el Artículo 33 del Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de 04/02/2022.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



G.G.
García
A.N.

G.N.S.R.
Serrudo
A.N.

G.N.J.
Abinail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Riquelme
Quispe A.
A.N.

G.N.J.
García S.
Bolívar Q.
A.N.

G.N.J.
Fernández E.
Coaguila Ch.
A.N.

PE: KLSM
GG: CCF

GNSOR: Jagz

GNJ/DAL: Avz/rqa/gsbq/fech

Adj.: Anexo

C.c.: Archivo

Fjs.: 5 (cinco)

H.R.: GNSOR2022/903

CATEGORIA: 01

ANEXO

IMPORTADORES

La Paz

N°	NIT
1	1007039026
2	329894025
3	300276026
4	371395020
5	128711021
6	269830023
7	1004679025
8	1020493029
9	1020525025
10	154370023
11	1007141027
12	172508027
13	1020649021
14	1020235024
15	176760020
16	181384024
17	225758029
18	1006843022
19	331028026
20	225022028
21	1019625028
22	187238023
23	225706024
24	1028237026
25	302992021
26	1018755024

Cochabamba

N°	NIT
1	1023151020
2	1020757027
3	1023081025
4	1023281020
5	1023225025
6	924725010
7	1023299028
8	222530028
9	1999729015

Tarija

N°	NIT
1	2922977016
2	1024725024

Oruro

N°	NIT
1	8827032010

Santa Cruz

N°	NIT
1	1028555020
2	317032023
3	290744021
4	1023233029
5	1023103028
6	1017655025
7	1027967025
8	1029831027
9	1020113024
10	1015273022
11	1028623026
12	1015355021
13	1013879029
14	1028409020
15	1028717029
16	1028115027
17	1028465027
18	1028255024
19	1028311026
20	143953021
21	1028753027
22	1028783020
23	165844023
24	180790027
25	1015225028
26	1028123025
27	1020317028
28	1028779020
29	1028579022
30	1028725027
31	1023113020
32	142591020
33	1028585026
34	181380026
35	1028743028
36	169780024
37	303396021
38	1028603027
39	1028693020
40	1028141022
41	144792027
42	1015527021
43	1028291028
44	1015021025
45	1025065021
46	1028745024
47	1027955027
48	1028301022
49	1015067025
50	1026969024
51	1028411027
52	1026949025
53	316808020
54	148670029
55	1015821026
56	209654023
57	1027255022
58	1028627025
59	1023291025
60	285344024
61	371208027

G.N.S.R.
Jorge A.
Cordero S.
A.N.

J.N.R.A.L.
Ingrid E.
Torres C.
A.N.

D.A.O.R.C.
Silvia F.
Macías S.
A.N.

J.A.R.R.
Cecilia J.
Cordero A.
A.N.

EXPORTADORES

La Paz

N°	NIT
1	1006965023
2	333516020
3	1005377028
4	181384024
5	1020161028
6	338612029
7	1006899020

Cochabamba

N°	NIT
1	350776020

Beni

N°	NIT
1	1015607026

Oruro

N°	NIT
1	1023513029
2	307482028
3	132555026

Santa Cruz

N°	NIT
1	1028385027
2	123366014
3	1015571020
4	178730023
5	1028467024
6	360698020
7	1027319027
8	1028739027
9	147840023

Potosí

N°	NIT
1	1017233026
2	1002673025
3	321980029



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana  Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-033-22

La Paz, 24 OCT 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4) y 5), del Parágrafo I, del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 2 de la citada Ley General de Aduanas, establece que todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con el comercio exterior, ya sean realizadas por entidades estatales o privadas, se rigen por los principios de buena fe y transparencia.

Que del mismo modo, el Artículo 29 de la referida Ley prevé que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio, en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el Gobierno Nacional.

Que el Artículo 2 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que los principios de legalidad, buena fe y transparencia rigen para todas las actividades, procedimientos y trámites aduaneros del comercio exterior, dentro del marco de la seguridad jurídica.

Que el Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), aprobado a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de 04/02/2022, define a los Principales Operadores (PRIOS), de la siguiente manera: "Son aquellos operadores de comercio exterior (importadores y exportadores) que por su importancia y significancia fiscal, se encuentran clasificados como tales de acuerdo a una lista establecida por la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa de Presidencia."

Que en tal sentido, el Artículo 32 del precitado Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), establece: "(CLASIFICACIÓN). La Aduana Nacional clasificará anualmente, mediante Resolución Administrativa emitida por su Máxima Autoridad Ejecutiva, a los principales operadores de comercio exterior (PRIOS) previa verificación de la importancia y significancia fiscal, así como el cumplimiento de los Requisitos Previos relacionados al historial satisfactorio de cumplimiento de normativa, establecidos en los numerales 1.1 al 1.4 del Anexo 2 del presente Reglamento."

Que a través de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-034-21 de 30/09/2021, se aprobó la Lista de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), vigente desde el 01/10/2021 hasta el 01/10/2022.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN/GNSOR/DAOR/I/305/2022 de 26/09/2022, la Gerencia Nacional de Servicio a Operadores y Recaudaciones, señala que la clasificación de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), se efectuó a partir de la información proporcionada por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión de la Aduana Nacional, la misma corresponde a la gestión 2021 y contempla a los primeros ciento cincuenta (150) importadores con mayor recaudación y los primeros cincuenta (50) exportadores con mayor FOB de exportación, sin considerar a YPPB y a los operadores con certificación OEA vigente.

Que el citado Informe continúa y señala, que se identificó sobre el referido universo (importadores con mayor recaudación y exportadores con mayor valor FOB de exportación), a los operadores que cuentan con obligaciones aduaneras emergentes de un título de ejecución tributaria pendiente de pago y/o procesos contravencionales ejecutoriados durante los últimos tres (3) años anteriores al proceso de clasificación, en éste último caso se exceptúa a aquellos procesos cuya cuantía adeudada no supere las quinientas (500) Unidades de Fomento a la Vivienda y una vez realizados los filtros establecidos anteriormente, se obtuvo a la lista oficial de los Principales Operadores de comercio exterior, obteniendo los siguientes resultados:

Principales operadores de comercio exterior - PRIOS	
Descripción	Cantidad
Importadores	99
Exportadores	24
TOTAL	123

Que en este entendido, la Gerencia Nacional de Servicio a Operadores y Recaudaciones, en el citado Informe AN/GNSOR/DAOR/I/305/2022, señala que en cumplimiento a la Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de 04/02/2022, la referida clasificación de PRIOS tiene una periodicidad anual, razón por la cual corresponderá que su vigencia sea por el lapso de un año calendario, a partir de su publicación, concluyendo en consecuencia lo siguiente: "A fin de contar con el listado anual de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), se aplicó de manera objetiva y transparente el procedimiento aprobado con Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de fecha 04/02/2022, por lo cual se considera necesaria y técnicamente viable la aprobación de la lista que clasifica a los PRIOS, mediante Resolución Administrativa de Presidencia."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1092/2022 de 07/10/2021, concluye que: "En virtud a los argumentos y consideraciones legales expuestas, con base al Informe AN/GNSOR/DAOR/I/305/2022 de 26/09/2022, emitido por la Gerencia Nacional de Servicio a Operadores y Recaudaciones, se concluye que la aprobación de la Lista Anual de los Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; razón por la cual, en aplicación del Artículo 39, Inciso h) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de 04/02/2022, corresponde a Presidencia Ejecutiva la aprobación de la citada Lista, para lo cual se adjunta al presente informe el respectivo proyecto de Resolución y el anexo correspondiente."

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 39, inciso h) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional el dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 32 del Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de 04/02/2022, dispone que la Aduana Nacional clasificará anualmente, mediante Resolución Administrativa emitida por su Máxima Autoridad Ejecutiva, a los principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS).

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

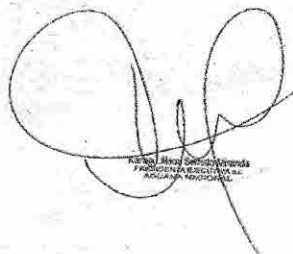
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Lista de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Lista de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), aprobada en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación, por el plazo de un (1) año calendario.

TERCERO.- Las Gerencias Nacionales, Gerencias, Regionales, Administraciones de Aduana y la Gerencia Nacional de Servicio a Operadores y Recaudaciones, serán responsables de hacer efectiva la otorgación de prerrogativas de facilitación, señaladas en el Artículo 33 del Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de 04/02/2022.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.


Firma del Sr. [Nombre] [Apellido]
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.S.P.G.
Adolfo Silva S.